

Orden de 17 de junio de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para personas colaboradoras en la residencia del Centro Gallego de Tecnificación Deportiva para el curso 2026/27, y por la que se procede a su convocatoria (código de procedimiento DE400A).

La Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, dedica su Título II a las competencias de las Administraciones públicas gallegas en materia de deporte. En el artículo 5 determina las competencias que le corresponden a la Administración Autonómica, según lo establecido en el artículo 27.22 del Estatuto de Autonomía de Galicia. En el punto 1, apartado m), le atribuye a la Administración Autonómica la competencia del fomento y regulación del deporte y de los deportistas de alto nivel de Galicia así como sus beneficios.

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, en pro de la definición de la política deportiva autonómica y fijando las directrices y programas de fomento y desarrollo del deporte gallego de sus diferentes niveles, está dotando al deporte de alta competición de los medios necesarios para la mejora de su nivel técnico. Con este objetivo se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para personas colaboradoras en la residencia del Centro Gallego de Tecnificación Deportiva (en adelante CGTD) para la temporada 2026/27, y se procede a su convocatoria.

En su virtud, en el uso de las facultades que tengo atribuidas, por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su presidencia

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria*

1. Establecer las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva,

para personas colaboradoras en la residencia del Centro Gallego de Tecnificación Deportiva, y proceder a su convocatoria para la temporada 2026/27 (código de procedimiento DE400A).

2. Estas becas estarán destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias o ciclos formativos de grado superior que colaborarán en la residencia del CGTD, para completar su formación como estudiantes al tiempo que se familiarizan con actividades relacionadas con las salidas profesionales de los estudios que están cursando.

Las personas becarias actuarán bajo la coordinación y dirección de un tutor que supervise el proyecto que van a desarrollar en el centro para que redunde en la mejora de su formación práctica.

La condición de persona colaboradora becaria en ningún caso supondrá relación contractual o de cualquier otro tipo entre dicha persona y la Xunta de Galicia.

3. Las personas beneficiarias de las becas realizarán su labor en la instalación del CGTD, sita en la calle Fernando Olmedo, 3, de la ciudad de Pontevedra, dependiente de la Secretaría General para el Deporte y durante el curso escolar 2026/27.

Artículo 2. Personas *beneficiarias*.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las becas para personal de apoyo en el CGTD todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 y 30 años en la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar empadronado en Galicia en el momento de presentar la solicitud.

c) Estar cursando estudios universitarios en una facultad, escuela universitaria o en un ciclo formativo de grado superior.

d) No ser personas beneficiarias de una beca como deportista en el CGTD en el momento de la solicitud.

e) Estar en disposición de cumplir con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de

modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que modificó la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

f) En el caso de estudiantes que tuvieran beca como deportistas en la residencia del CGTD, será necesario que su estadía en el CGTD fuera valorada como positiva por el equipo directivo del centro.

g) Supletoriamente, en el caso de no cubrir las plazas con los requisitos anteriores, se podrán tener en cuenta solicitudes de personas que habían sido becarias en el CGTD con anterioridad y que estén cursando estudios no oficiales.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las personas en las que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 3. *Presentación de solicitudes*

1. El estudiantado universitario, según lo dispuesto en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, presentarán la solicitud obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, que se incluye en el anexo I, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

2. El estudiantado no universitario, presentarán la solicitud preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado, que se incluye en el anexo I, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

Opcionalmente, en el caso del estudiantado no universitario, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación

electrónica presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquier de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

4. La presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las bases que la regulan.

Artículo 4. *Plazo de presentación*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 5. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud (anexo I), la siguiente documentación:

a) Copia de la matrícula universitaria o del ciclo formativo de grado superior correspondiente al curso académico 2026/27. En el supuesto de no disponer de la citada documentación en el final del plazo de presentación de solicitudes por estar aún abierto el plazo de matrícula, se deberá la adjuntar la solicitud de admisión y, en su caso, la documentación resultante del proceso de admisión, debiendo presentar la documentación justificativa de la matrícula en el momento en que esta se formalice. La asignación de la plaza quedará condicionada al cumplimiento de este requisito.

b) Certificado de la federación correspondiente que lo acredita como deportista de alto rendimiento, en caso de poseerlo.

c) Proyecto de actividades que pretenda desarrollar en la residencia de acuerdo con el artículo 15 de la presente orden.

d) Titulación federativa, en caso de poseerla.

2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud. Si alguna de estas personas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la subsanación.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En el caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el artículo 2. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 6. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona solicitante.

b) DNI o NIE de la persona representante.

c) Datos de residencia con fecha de última variación padronal de la persona solicitante.

d) Consulta de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales.

y) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

f) Comprobación de subvenciones y ayudas públicas concedidas

g) Certificación de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

h) Certificación de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

i) Certificación de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Se consultarán además los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

j) Verificación de títulos oficiales universitarios (en el caso de poseerla).

k) Verificación de títulos oficiales no universitarios (en el caso de poseerla).

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y presentar los documentos. Cuando

así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 7. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica, también podrán realizarse dichos trámites presencialmente en cualquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 8. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán conforme los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Ser estudiante universitario de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte (6 puntos).
- b) Proyecto de actividades que pretenda desarrollar en la residencia de acuerdo con el artículo 15 de esta orden (hasta 4 puntos). La inclusión en el proyecto de actividades o medidas que contribuyan a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, conllevará la asignación de un punto adicional.
- c) Que la persona solicitante tenga la condición de deportista gallego de alto nivel o deportista de alto rendimiento (4 puntos).
- d) Que la persona solicitante haya sido reconocida con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud como deportista gallego de alto nivel o deportista de alto rendimiento (2 puntos).
- e) Estar en posesión del título de licenciatura/grado/diplomatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (4 puntos) o Magisterio en la especialidad de Educación Física (3 puntos).

- f) Ser estudiante universitario en una facultad o escuela diferente a la del primero punto, que admitan, por su contenido y salidas profesionales, la formación práctica a través de las diferentes tareas que se pueden desarrollar en una residencia juvenil (3 puntos).
- g) Ser estudiante de un ciclo formativo de grado superior que admita, por su contenido y salidas profesionales, la formación práctica a través de las diferentes tareas que se pueden desarrollar en una residencia juvenil (2 puntos).
- h) Haber formado parte de programas deportivos de tecnificación o rendimiento deportivo en el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva (2 puntos).
- i) Que la persona solicitante tenga o tuviera el reconocimiento de deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes (1 punto).
- j) Haber formado parte de programas deportivos de carácter estatal o de rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes en un centro reconocido para tal efecto fuera de nuestra comunidad autónoma (1 punto).
- k) Estar en posesión de titulaciones en alguna modalidad deportiva, valorando cada titulación por separado y hasta un máximo de 3 puntos.
- l) Informe de la dirección del CGTD, hasta un máximo de 3 puntos, en caso de posible renovación de la bolsa.

Artículo 9. *Órgano instructor*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Planes y Programas a través del CGTD.
2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - a) Analizar la documentación presentada por las personas interesadas.
 - b) Comprobar el cumplimiento de los diferentes aspectos de la convocatoria.

c) Requerir a la persona interesada las modificaciones y la documentación necesaria para cumplir con lo establecido en el artículo 6.

Artículo 10. *Comisión de selección*

La Comisión de Selección será el órgano evaluador y estará constituida por:

– Presidente/a: persona que ostenta la jefatura del Servicio de Fomento y Gestión Deportiva de la Secretaría General para el Deporte.

– Vocal: director/a del CGTD.

– Vocal: subdirector/a del CGTD.

– Secretario/la :una persona funcionaria de la Secretaría General para el Deporte.

Las funciones de la comisión de selección serán:

a) Valoración de las solicitudes y del resto de la documentación aportada de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 8.

b) Elevar al órgano instructor el informe-en el que se concretará el resultado de la evaluación-

Artículo 11. *Propuesta de resolución*

1. El órgano instructor con base en el informe de la Comisión de selección, formulará una propuesta de resolución basada en las mayores puntuaciones obtenidas, en el cuál se propondrá la concesión de las becas como personal de apoyo y colaborador en la residencia del CGTD durante el curso escolar 2026/27. La propuesta deberá tener en cuenta los criterios de paridad establecidos en el artículo 16 de estas bases.

2. Esta propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de la Secretaría General para el Deporte, por un plazo de diez (10) días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, con nombres, apellidos, méritos y valoración de las solicitudes. Durante este plazo, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que crean pertinentes en los lugares y formas indicados para la

presentación de solicitudes.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

3. Si alguna de las personas candidatas propuestas tuviera la intención de no aceptar la adjudicación de la beca, deberá comunicarlo expresamente dentro del plazo de alegaciones. En este caso se propondrá a la siguiente con mayor puntuación y así sucesivamente hasta su cobertura.

4. Luego de finalizar el plazo de alegaciones y examinadas estas, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 12. *Resolución, publicación de los actos y recursos*

1. El plazo máximo para resolver la convocatoria no podrá exceder de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este orden en el Diario Oficial de Galicia. De no resolverse en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

2. Basándose en la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes dictará resolución por la que se adjudican las bolsas para personas colaboradoras en la residencia del Centro Gallego de Tecnificación Deportiva para el curso 2026/27. Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Secretaría General para el Deporte.

3. Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, si

esta fuera expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, si esta hubiera sido expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

4. Después de publicada la resolución por el órgano concedente, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido la cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada la plaza concedida.

5. Las bajas que se produzcan una vez publicada el listado definitivo tienen que ser comunicadas inmediatamente y por escrito a la dirección de correo cgttd@xunta.gal para que puedan ser cubiertas.

6. La concesión y la percepción de la plaza no implica ningún tipo de relación laboral, o de naturaleza similar, entre la Xunta de Galicia y las personas beneficiarias.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la plaza y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario. En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solo por medios electrónicos deberán optar en todo caso, en el formulario, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida, ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio o fuera expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. *Beneficios de las personas becarias*

Las personas beneficiarias de estas becas dispondrán del alojamiento de domingo a viernes, manutención completa de lunes a viernes, servicio de lavandería, instalaciones deportivas, servicio médico-deportivo y servicio de fisioterapia durante el curso escolar 2026/27 en el CGTD.

La concesión de estas becas es compatible con la obtención de ayudas al estudio, excepto aquellas que tengan como componente el pago de gastos de comedor y/o residencia escolar.

Artículo 15. *Obligaciones de las personas becarias*

1. Las personas becarias deben cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en concreto:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto de actividades, que deberá estar vinculado a su formación práctica.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

De acuerdo con esto, la persona becaria deberá presentar una memoria final indicativa de los objetivos alcanzados en relación con el proyecto de actividades propuesto y desarrollado por el centro, con el visto bueno de su tutor.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación, de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se presentará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.

e) Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión, en el caso de oponerse su consulta o de no prestar el consentimiento expreso a la consulta, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

2. Serán obligaciones específicas de las personas beneficiarias en relación con su condición de persona colaboradora becaria, con su estancia en el centro y con la ejecución del proyecto a desarrollar:

a) Incorporarse a la residencia el mismo día que las personas deportistas.

b) Permanecer en la residencia en los horarios establecidos por la dirección del Centro.

c) Colaborar en facilitar la convivencia y cumplir y hacer cumplir las normas de régimen interno del centro informando en todo momento la Dirección del CGTD de cualquier infracción que se cometa.

d) Realización de actividades de apoyo a la Dirección del CGTD, a los técnicos responsables de los grupos de deportistas existentes implicados en el programa de formación y en la organización y promoción de actividades deportivas, recreativas y académicas.

e) Colaborar con las preceptoras/eres en la organización y promoción de actividades recreativas y formativas.

f) Ayudar en las tareas de control y seguimiento de los estudios de los residentes, así como la colaboración con ellos en el aprovechamiento de su tiempo de estudio.

g) Notificar a las preceptoras todas las incidencias que se produzcan en relación con las personas deportistas.

h) Funciones rotatorias diarias:

- Desayuno, comida y cena: Control del listado de personas becarias y entrenadores que hacen uso del servicio de comedor y recordar las normas a los usuarios del comedor.

- Hora de estudio: Supervisión del uso correcto del espacio, control de las normas de uso de los estudios, colaborar en la organización de tareas a las personas becarias y distribución del tiempo de trabajo.

- Control de plantas: A las 23:00 h. supervisión de que todas las personas becarias estén en sus habitaciones y cumpliendo las normas de la residencia.

- Actividades en el salón de actos /sala de juegos: Control de aforo y supervisión del cumplimiento de las normas por parte de las personas becarias.

i) Cualquier otra actividad que se determine para la correcta convivencia de las personas deportistas en el centro y para el desarrollo de sus actividades dentro del CGTD.

Artículo 16. *Número de becas*

El número de plazas convocadas es de 6. Para su cobertura se atenderá, de ser posible en función de las solicitudes presentadas, a criterios paritarios, de tal forma que, 3 plazas sean ocupadas por personas del sexo femenino y las otras 3 por personas del sexo masculino, con la finalidad de garantizar una correcta atención al colectivo de deportistas del centro. Con esta finalidad, la cuota de plazas destinada a cada sexo serán ocupadas por las personas de ese sexo que alcancen la mayor puntuación, en aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 8. En el caso que por el número de solicitudes presentadas no sea posible la cobertura de las plazas reservadas a uno de los sexos, se cubrirán por las personas solicitantes del otro sexo.

Artículo 17. *Duración de las becas*

Las becas tendrán, como mínimo, una duración de un curso escolar (de septiembre a junio) según la Orden por la que se apruebe el calendario escolar para el curso 2026/27 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Galicia. Las becas podrán ser prorrogadas hasta que la persona beneficiaria finalice sus estudios siempre que cumplan con los requisitos y obligaciones recogidas en los artículos 3 y 15 de esta convocatoria.

Artículo 18. *Revocación de una beca*

La beca concedida podrá ser revocada por las siguientes causas:

- a) Por inadaptación a las normas de convivencia.
- b) Por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.
- c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta convocatoria.
- d) Por renuncia de las personas beneficiarias..
- e) Por motivos disciplinarios en el caso de faltas muy graves según el Reglamento de Régimen Interno del centro.

Artículo 19. *Transparencia y buen gobierno*

1. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

Artículo 20. *Base de datos nacional de subvenciones*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por la misma, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el Diario Oficial de Galicia.

Artículo 21. *Información a las personas beneficiarias*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, línea ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y, junto con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos de los previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RXPd), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Artículo 22. *Régimen jurídico*

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; los preceptos declarados básicos por la disposición última primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa de general aplicación.

Artículo 23. *Recursos*

Contra este orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición última primera. *Habilitaciones*

En base al artículo 3.5 de la Orden de 12 de junio de 2024 sobre delegación de competencias en la Secretaría General Técnica y en otros órganos de esta consellería, la persona titular de la Secretaría General para el Deporte es competente para la resolución de esta orden y para dictar cuantos actos y medidas sean precisos para su desarrollo.

Disposición última segunda. *Entrada en vigor*

Este orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 17 de junio de 2026

Diego Calvo Pouso

Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes



PROCEDIMIENTO BECAS PARA PERSONAS COLABORADORAS EN LA RESIDENCIA DEL CENTRO GALLEGO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO DE400A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

PREFIJO

OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.gal) (<https://notifica.gal>).
Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
- Postal (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO

Referencia del BOE/DOG en que se acredite el reconocimiento de deportista de alto nivel/deportista gallego de alto nivel, en caso de poseerlo.

Referencia del BOE/DOG en que se acredite tener formado parte de programas deportivos de tecnificación y rendimiento, en su caso.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Copia de la matrícula universitaria o del ciclo formativo de grado superior correspondiente al curso académico 2026/27 o, en su defecto, por estar aún abierto el plazo de matrícula, la documentación resultante del proceso de admisión.
- Certificado de la federación nacional correspondiente que lo acredita como deportista de alto rendimiento, en caso de poseerlo.
- Proyecto de actividades que pretenda desarrollar en la residencia de acuerdo con las funciones recogidas en el artículo 15 de la presente orden.
- Titulación federativa, en caso de poseerla.



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Datos de residencia con fecha de última variación padronal de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Comprobación de subvenciones y ayudas públicas concedidas	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Consellería de Hacienda y Administración Pública	<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Verificación de títulos oficiales universitarios	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Verificación de títulos oficiales no universitarios	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Consulta de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Presidencia. Justicia y Deportes.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de deberes legales impuestos al dicho responsable (artículos 6.1., letras c) e y) del RXP y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración Digital de Galicia. Ley 13/2012, de 2 de abril del deporte de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de __ de _____ de 2026, de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para personas colaboradoras en la residencia del Centro Gallego de Tecnificación Deportiva para el curso 2026/27, y por la que se procede a su convocatoria

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Xacobeo  2027

Centro Gallego de Tecnificación Deportiva (CGTD)